



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°263 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 24 octubre de 2024

VISTOS: CONTRATO N°010-2022- UE. ISERPRP-PIU de fecha 21 octubre de 2024; RESOLUCION DIRECTORAL N°190-2024-UE ISPRP-PIU de fecha 21 de agosto del 2024; RESOLUCION DIRECTORAL N°205-2024-UE ISPRP-PIU de fecha 21 de agosto del 2024; RESOLUCION DIRECTORAL N°210-2024-UE ISPRP-PIU de fecha 04 de setiembre del 2024; Carta N°2024912 ITMG DB02 de fecha 12 de setiembre del 2024; Carta N°194-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL, de fecha 20 setiembre 2024; Carta N° 2024921 ITMG DB02 de fecha 21 de setiembre del 2024; Carta N°200-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL, de fecha 27 setiembre 2024; CARTA N° 0335-2024/GRP-400003; CARTA N° 218-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL.; Informe N°1035-2024/GRP-400003-05, de fecha 23 octubre de 2024, Informe N°012-2024/ING.UJNP; Informe N°378-2024/GRP-400003-03 de fecha 24 octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO N°010-2022- UE. ISERPRP-PIU la Unidad Ejecutora 304: Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, suscribe con fecha 25 de octubre del 2022, con CONSORCIO TECNOLOGICO GRAU, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU – DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; bajo el SISTEMA A SUMA ALZADA por el importe de S/ 131'604,703.87 (INC. IGV) y un plazo de ejecución de 720 días calendarios.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°190-2024-UE ISPRP-PIU de fecha 21 de Agosto del 2024, la Unidad Ejecutora APRUEBA la ampliación de plazo N°03 de la ejecución de obra por 01 días calendarios trasladando la fecha de termino de obra hasta el día 28 de Febrero del 2025.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°205-2024-UE ISPRP-PIU de fecha 21 de Agosto del 2024, en su articulo primero. SE APRUEBA la ampliación de plazo N°04 de la ejecución de obra por 01 días calendarios trasladando la fecha de termino de obra hasta el día 01 de Marzo del 2025.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°210-2024-UE ISPRP-PIU de fecha 04 de setiembre del 2024 y notificada el día 09 de setiembre del 2024, en su artículo primero. SE APRUEBA la ampliación de plazo N°05 de la ejecución de obra por 41 días calendarios trasladando la fecha de termino de obra hasta el día 11 de abril del 2025.

Que, mediante Carta N°20240912 ITMG DB01 de fecha 12 setiembre de 2024, CONSORCIO TECNOLOGICO GRAU, presenta a la supervisión el Programa de Ejecución de Obra, sustentado en la aprobación, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°210 - 2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 04 setiembre de 2024, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, bajo la causal contenida en el numeral a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, OTORGANDO el plazo de 41 DÍAS CALENDARIO, trasladando la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°263 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 24 octubre de 2024

fecha de término de obra hasta el día 11 de abril de 2025. Conforme a lo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula el Procedimiento de Ampliación de Plazo, donde precisa en su numeral 198.7 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, en atención a lo presentado por CONSORCIO TECNOLOGICO GRAU, la Supervisión remitió observaciones técnicas que fueron levantadas por el contratista, razón por la cual, mediante CARTA N°200-2024-ACUÑA VEGA/INSTITUTOS/CAAT-RL, de fecha 27 setiembre de 2024, remite a la Unidad Ejecutora la Aprobación del Programa de Ejecución de Obra Actualizado, en cumplimiento con el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, donde precisa en su numeral 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°263 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 24 octubre de 2024

ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, la Dirección de Infraestructura mediante Informe N°1035-2024/GRP-400003-05 de fecha 23 octubre de 2024, en atención a lo opinado por el Gestor de Obra en su INFORME N°012-2024/ING.UJNP, luego del levantamiento de Observaciones presentados por la supervisión Concluye por dar la CONFORMIDAD al trámite sobre la solicitud de aprobación de CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADOS en virtud de la RESOLUCION DIRECTORAL N°190-2024-UE ISPRP-PIU, POR UN (1) DIA CALENDARIOS, RESOLUCION DIRECTORAL N°205-2024-UE ISPRP-PIU, POR UN (1) DIA CALENDARIO Y RESOLUCION DIRECTORAL N°210-2024-UE ISPRP-PIU, POR 41 DIAS CALENDARIOS. Los cuales trasladaran la fecha de termino de ejecución de obra hasta el día 11 de abril del 2025.

Que, con Informe N°378-2024/GRP-400003-03 de fecha 24 octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura emite opinión legal precisando que, el contratista presenta el Programa de Ejecución de Obra ante la notificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°210 - 2024-UE ISEPRP-PIU que aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 conforme a lo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En atención a lo presentado por el contratista, la supervisión y la entidad, han cumplido con la revisión del cronograma presentado y han mostrado su conformidad, en estricta aplicación a los plazos y procedimientos establecidos por el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En ese sentido, esta oficina no realiza observaciones a los solicitado, razón por la cual, debe continuarse con el trámite del procedimiento de aprobación;

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°128-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 13 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°263 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 24 octubre de 2024

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU – DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, en virtud de la RESOLUCION DIRECTORAL N°190-2024-UE ISPRP-PIU, POR UN (1) DIA CALENDARIOS, RESOLUCION DIRECTORAL N°205-2024-UE ISPRP-PIU, POR UN (1) DIA CALENDARIO Y RESOLUCION DIRECTORAL N°210-2024-UE ISPRP-PIU, POR 41 DIAS CALENDARIOS. Los cuales trasladaran la fecha de termino de ejecución de obra hasta el día 11 de abril del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, supervisor, Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.
antacruz

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)